



NÚMERO 1

Sábado 2 de Enero

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado», número 69, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO LEY

Para atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración, se vienen concediendo por la Junta Técnica del Estado Español los créditos necesarios mensuales, norma que debe mantenerse en el próximo año, absteniéndose de forma el Presupuesto general para el mismo, porque las circunstancias anormales en que se encuentra el País, no permiten realizar debidamente la previsión económica, procediendo tan sólo vigilar los gastos, atendiendo a las exigencias más indispensables de la Nación, dentro de un criterio de austeridad. Ello no impide establecer la adecuada separación entre los créditos del ejercicio que vence y los del venidero, para poder apreciar, en todo momento, las inversiones realizadas en cada uno de ellos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y siete, y mientras no se establezca lo contrario, regirán las normas que tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Artículo segundo. En el citado ejercicio de mil novecientos treinta y siete se mantendrá la estructura presupuestaria determinada en la prórroga de la Ley económica para el tercer trimestre del actual.

Artículo tercero. Las ordenaciones de pago anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones, en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se prorroga el vigente Presupuesto para las posesiones españolas en el Africa Occidental, que seguirá en vigor hasta tanto que se dicten nuevas normas.

Artículo quinto. Cualquier duda que surgiera en la aplicación del presente Decreto, será resuelta por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica.

Dado en Salamanca a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Francisco Franco.

5120

Decreto número 138

La ilícita procedencia de las primeras materias, productos agrícolas y manufacturados, que son objeto de comercio, tanto exterior como interior, y que provienen en la mayoría de los casos de robos o expoliaciones llevadas a cabo por las bandas rojas, o de fincas, explotaciones injustamente detenidas, con despojos de sus legítimos poseedores, imponen la adopción de severas medidas que dificulten, en el mayor grado posible, tan inmoral tráfico y que, en todo caso, concreten la responsabilidad de los agentes de estas actividades mercantiles delictivas, para que no puedan escapar tarde o temprano a la sanción que por su conducta merecen.

Por ello,

DISPONGO

Artículo primero. Queda prohibido el comercio, tanto interior como exterior, de primeras materias, productos agrícolas y productos manufacturados, procedentes de las regiones no ocupadas por el Ejército Nacional, considerándose las operaciones de transporte, despacho aduanero, compra o venta, en firme o en consignación de los mismos, como auxilio a la rebelión, quedando incurso los que realicen o colaboren en cualquier forma a dichas operaciones, en las penalidades señaladas para el citado delito en el Código Penal, en el de Justicia Militar, o en los Bandos de las Autoridades Militares, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que puedan corresponderles por los actos delictivos conexos.

Artículo segundo. Las Autoridades Militares o gubernativas, cuando existan indicios fundados de operaciones que puedan considerarse comprendidas en los casos previstos en el artículo anterior, acordarán, con carácter preventivo, el embargo de los bienes de las personas o entidades a quienes se imputen dichas operaciones. El embargo subsistirá hasta que por la autoridad judicial se dicte el fallo correspondiente.

Artículo tercero. Las personas, tanto naturales como jurídicas, incurso en alguno de los hechos sancionados en el presente Decreto, cualquiera que sea su nacionalidad, quedarán excluidas de los beneficios y derechos establecidos o que puedan establecerse en la legislación mercantil o aduanera, independientemente de las responsabilidades que en el orden civil puedan corresponderles.

Artículo cuarto. Los representantes Diplomáticos o Consulares del Estado Español, los agentes oficiales del mismo y las Cámaras de Comercio de España en el extranjero, procurarán dar la mayor publicidad posible al presente Decreto y señalarán a la Secretaría General del Jefe del Estado los nombres de las casas y de los particulares, comerciantes o no, que intervengan en las operaciones a que se alude en los artículos anteriores, indicando la residencia de los mismos, el volumen del comercio ilícito realizado y el nombre de sus agentes, apoderados o filiales en España.

Artículo quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Salamanca, a 22 de Diciembre de 1936. — Francisco Franco.

5121

El «Boletín Oficial del Estado» número 33, correspondiente al día 18 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

Gobierno General

(Continuación)

ORDENES

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º de Octubre del corriente año e inserta en el «Boletín Oficial» número 1; de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18, de 1.º de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha, la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Inspector de 1.ª clase del expresado Cuer-

po, D. Juan Cruz Granados, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. — Valladolid, 18 de Noviembre de 1936. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Huesca.

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º de Octubre del corriente año e inserta en el «Boletín Oficial» número 1; de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18, de 1.º de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha, la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Agente de 1.ª clase del expresado Cuerpo, don Federico Rodríguez Delgado, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo señor Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1936. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Huesca.

Excelentísimo señor: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º de Octubre del corriente año, e inserta en el «Boletín Oficial» número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18, de 1.º de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo

de Investigación y Vigilancia del Agente de 2.^a clase del expresado Cuerpo, don Manuel Feito López, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo señor Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 16 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Oviedo.

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.^o de Octubre del corriente año, e inserta en el «Boletín Oficial» número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el art. 3.^o del Decreto número 108, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18, de 1.^o de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 3.^a clase del expresado Cuerpo, D. Juan Maiza Elorza, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 16 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.^o de Octubre del corriente año, e inserta en el «Boletín Oficial» número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.^o del Decreto número 108, de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de Octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18, de primero de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 3.^a clase del expresado Cuerpo, D. Ramiro García y García, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 16 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Excmo. Sr.: Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.^o de Octubre del corriente año e inserta en el «Boletín Oficial» número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.^o del Decreto número 108, de la Junta de De-

fensa Nacional, fecha 13 de Septiembre anterior, y teniendo en cuenta la Instrucción de 30 de Octubre próximo pasado, dictada por la Comisión de Justicia y hecha pública en el «Boletín Oficial» número 18 de 1.^o de Noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 3.^a clase del expresado Cuerpo, D. Julio García Abaigar, respondiendo a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid, 16 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Oviedo.

Relación de funcionarios pertenecientes a distintos Centros Oficiales que han sido declarados cesantes y separados definitivamente de sus escalafones respectivos por este Gobierno General, en cumplimiento del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, a partir del día 21 de Octubre de 1936

Hacienda

Matías Domenechs, Jefe de Negociado, Inspector del Timbre de Valladolid.

Francisco García Villar, Oficial 1.^o del Catastro Urbano de Valladolid.

Carlos Barrio Marcos, Interventor de Hacienda de Valladolid.

Gobernación

Antonio Miura Casas, Jefe de Negociado de 1.^a clase, Secretario del Gobierno civil de San Sebastián.

Rogelio Hidalgo, Jefe de Administración de 3.^a clase, Oficial del Gobierno civil de San Sebastián.

José María Jaén López, Oficial de 1.^a clase de Administración civil del Gobierno de San Sebastián.

Andrés González Márquez, idem.

Fernando Escobar y Escobar, Auxiliar de Administración civil de idem.

Justicia

Alberto García Sáez, Oficial de Prisiones de Coruña.

Agricultura

Leandro Campini Fernández, Perito Agrícola de Badajoz.

Obras Públicas

Carlos Barrio Marcos, Confederación Hidrográfica del Duero de Valladolid.

Angel Alonso Aguirre, id.

Trabajo

Nicanor Almarza Herranz, Jefe de los Servicios de Veterinaria del Instituto Provincial de Higiene de Badajoz.

José Cárrega, Portero de id.

Cayetana Bravo, Visitadora del Dispensario Antituberculoso de Badajoz.

Joaquín Surón Mozo, Radiólogo de id.

José Gómez de la Higuera, Médico del Centro de Higiene de Mérida

Martina Pulido Corbacho, Limpadora de id.

Miguel García Montes, Auxiliar Administrativo de la Inspección de Veterinaria de Badajoz.

Presidencia

José Villalba Pinyana, Intérprete

del Patronato Nacional de Turismo de Badajoz.

Ciriaco Serrano, Portero del Gobierno civil de San Sebastián.

Deogracias Larretera, idem.

Felicitísimo Mardones, idem.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Incorporación a filas

Para la incorporación a filas del llamamiento del contingente de reclutas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en virtud de lo establecido en la Orden del doce del corriente mes (B. O. número 29), se han de concentrar en la Caja durante los días 20 al 24 del mismo, he dispuesto se observen las siguientes reglas:

1.^a El destino a Cuerpo e incorporación será, en principio, regional, correspondiendo a los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandante General de Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, hacer la distribución de los contingentes que suministren las Cajas de recluta, de sus respectivos territorios, atendándose para ello a las necesidades de los Cuerpos, Dependencias, Servicios de la misma y a los de aquellos que, por pertenecer a Divisiones de territorio no ocupado, tienen su residencia en ella.

2.^a Los destinos a Cuerpo de los reclutas se efectuará sujetándose en lo posible a las normas generales contenidas en la Orden circular de 8 de Enero del año actual (Diario Oficial número 7).

3.^a Los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados C) y D) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

4.^a Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto a transporte de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de mantas, comidas en los viajes, etcétera.

5.^a Las Cajas de recluta de Toledo, número 3, y de Badajoz, número 6, se considerarán afectas a la 7.^a División y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de terreno no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

6.^a Los reclutas que, debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación, a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

7.^a Los reclutas acogidos al Capítulo XVII del vigente Reglamento de reclutamiento, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán, por los Jefes de las Cajas respectivas, a los que hayan elegido, o sus similares, en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del terri-

torio liberado, verificando su incorporación directamente a los mismos.

8.^a El contingente para Marruecos será dado en su totalidad por las Cajas de recluta de la segunda División, cuya autoridad ordenará su distribución; y de acuerdo con el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dispondrá fecha y puntos de embarque.

9.^a El Comandante General de Canarias, ordenará se cubra las necesidades de la sección afecta a la Compañía disciplinaria y los Destacamentos del Sahara.

10. La segunda División recibirá 500 hombres de la Octava División y 250 de cada una de las Cajas de recluta, Badajoz, número 6, y Cáceres, número 49.

11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandante Militar de Canarias, se pondrá de acuerdo, resolviendo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos, 17 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 126 («Boletín Oficial» núm. 28), he resuelto sean ascendidos a Tenientes, con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1936, el Alférez perteneciente al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros D. Francisco Ordás Rodríguez y el Alférez de Ingenieros destinado en el Sector Radiotelegráfico del Sahara D. Agapito Arévalo Cermeño.

Burgos, 15 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Disponibles

He resuelto que el Alférez de Infantería, D. Antonio Oliva García, con destino en el Regimiento de Canarias núm. 39, quede en la situación de disponible forzoso, con arreglo a lo que dispone el artículo 3.^o del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos, 15 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. señor Comandante General de las Islas Canarias, he resuelto confirmar la determinación tomada por el mismo de que el Alférez de Ingenieros, destinado en el Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, D. Baudilio Larrumbe y Sanz de Galdeano, quede en la situación de disponible forzoso, señalándole como lugar de residencia Tagaluche-Arure (Isla de La Gomera).

Burgos, 15 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

He resuelto pase destinado, en Comisión, a esta Secretaría de Guerra, el Comandante de Infantería, del servicio de Estado Mayor, don Manuel de Fuentes Cervera, disponible forzoso en Toledo.

Burgos, 16 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por necesidades del servicio, he resuelto que el Teniente Auditor de segunda, retirado, D. Rodrigo Molina Pérez y el Teniente de Complemento de la Sección Topográfica de Estado Mayor y Abogado D. José Antonio Pascual López Quesada, pasen, en concepto de agregados, a prestar sus servicios al Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra.

Burgos, 16 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Comandante de Ingenieros, retirado, D. Manuel Pérez Urruti, pase destinado a esta Secretaría de Guerra.

Burgos, 16 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos.—Sección Marina

De orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se nombra Fiscal de la Auditoría de la Base Naval Principal de El Ferrol, al Teniente Coronel Auditor D. Jesús de Cora y Lira y se destina al Hospital de Marina de El Ferrol, al Capitán Médico de la Armada, D. Eugenio Herráez Tierra.

Burgos, 16 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Concluirá).

4090

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bartolomé Crespo Uribarri, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Mirat», Sección de Automóviles, contra don Pedro Crespo, don Teófanos Gómez del Barco y don Francisco Gómez del Barco, vecinos de Tala-

vá, sobre reclamación de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS con CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo fijo y por término de ocho días, los bienes que después se dirán, embargados en este procedimiento a las resultas del mismo, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día QUINCE de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Los bienes que se sacan a subasta, son los siguientes:

Cien quintales de trigo, habiendo sido tasado pericialmente el quintal de cuarenta y seis kilos, en veintitrés pesetas, haciendo un total los cien quintales de dos mil trescientas pesetas.

Una mula, de nueve años, castaña, más de la marca; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra mula, pelo castaño, más de la marca; tasada en ochocientas pesetas.

Un mulo, de cuatro años, castaño, más de la marca; tasado en novecientas cincuenta pesetas.

Un automóvil, matrícula de Cáceres, número mil seiscientos setenta y seis, marca Oskán, en mal estado; tasado en cuatrocientas pesetas.

Se advierte que para tomar

parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de los bienes, los que se encuentran en el pueblo de Talaván, depositados en los vecinos del mismo don Pedro Gómez Crespo y don Teófanos Gómez del Barco, los que están obligados a exhibir a todas las personas que se interesen en el remate.

Dado en Cáceres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela.

(72=28'80 ptas.)

5105

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez municipal de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera, conteniendo 375 pesetas en billetes del Banco de España, de 100, cincuenta, y 25 pesetas, una cartilla militar, un carnet de sofer, el carnet matrícula del camión marca Dodge, matrícula Pontevedra, número 4.876 y otros documentos sin importancia, de la pertenencia de Carlos Gil Catoida, vecino de Pontevedra, que tuvo lugar el día de ayer en la Estación férrea de esta capital, al apearse del tren, y a la detención de

las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 372 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 29 de Diciembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

5103

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que desconociéndose el actual paradero del penado Antonio Caballero Sarmiento, se le hace saber por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del nombramiento de perito, don José Morales González, hecho por este Juzgado para la tasación del par de botas usadas que le fueron intervenidas por la Guardia civil, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte dicho penado Antonio Caballero Sarmiento, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, de conformidad con el artículo 1484 de la Ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo tengo acordado en el ramo de responsabilidad civil de la causa número 189 y 111 del año de 1934, contra el mismo y otro, por delito de estafa.

Dado en Cáceres a 28 de Diciembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

5104

fluido suministrado a la Imprenta provincial, en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Octubre de 1936.

El Secretario accidental,
Juan Antonio Montánchez.

3884

904'40 a pesetas a D. Joaquín Ochagavía, por leche para el Colegio provincial de Niños.

5.748'61 pesetas a D. Cándido Matas Castellano, por viveres para Maternología y Colegios, en idem.

593'96 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada a los Colegios provinciales, en idem.

2.686 pesetas a D. Gabino Muriel Polo, por harina para los idem.

71 pesetas a D. Tomás Pérez Hernández, por chocolate para Maternología.

3.752 pesetas a D. Gabino Muriel, por viveres y piensos, con destino al Hospital de Cáceres.

4.695'09 pesetas a D. Cándido Matas Castellano, por viveres por el idem.

42'60 pesetas a D. Tomás Pérez Hernández, por chocolate para el idem.

110'50 pesetas a D. Cayetano Franco, por viveres para el idem.

1.293'25 pesetas a D. Ildefonso Rincón, por idem y jabón, para el idem.

776'92 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al Hospital, en Junio.

927'25 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, importe del fluido y material suministrado al Hospital, en Mayo.

1.422 pesetas a D. Gabino Muriel Polo, por harina para el idem, en Julio.

91'50 pesetas a D. Cayetano Franco Congregado, por viveres para el idem.

1.073'32 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada al idem.

1.588'75 pesetas a D. Ildefonso Rincón, por viveres y jabón para el idem.

4.729'63 pesetas a D. Cándido Matas Castellano, por viveres para el idem, en idem.

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 121 del corriente año, por homicidio en la persona de Isabel Parra, de unos cincuenta y tantos años, que se dedicaba a la venta ambulante de baratijas y quincalla, y se hospedaba en la posada que en Villafranca de los Barros, tiene Antonio Fontecha, creyéndose sea natural de la provincia de Cáceres, se cita y llama por término de cinco días, a los herederos de dicha interfecta, que se ignoran quienes sean, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario expresado y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento de acciones les queda hecho por medio del presente, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 24 de Diciembre de 1936.—Luis Manzanares.—El Secretario, Jesús Cadenas.

5117

Alcaldías

GARGIAZ

Edicto

El día cuatro de Enero próximo venidero y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera

subasta del aprovechamiento de pasto y labor del Monte PASAFRIOS, de los propios de esta villa, con sujeción a las condiciones determinadas para esta concesión, por la Jefatura del Distrito Forestal, en su comunicación número seiscientos cincuenta y nueve, de fecha once del actual, y con arreglo a las condiciones facultativas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de treinta y uno de Agosto del presente año, y de las económicas que la regulan, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento de labores comprenderá un plazo de CINCO años, con levantamiento de cuatro recolecciones, uno en cada hoja o cuatro en que se divide la zona de cultivo, de modo que el quinto año del aprovechamiento queda totalmente libre desde el quince de Enero la hoja o cuarto en que hubieran de practicarse las labores de barbecho.

El pastoreo será igualmente ejercido sólo durante los cuatro años últimos del contrato, es decir, que este primer año, solo se realizarán las labores de barbecho en las ciento cincuenta hectáreas del cuarto de labor en turno.

El aprovechamiento que comprenderán la explotación anual

del cultivo de las ciento cincuenta hectáreas, y el pastoreo anual por cuatro años es con CIEN vacas, se tasa en MIL QUINIEN-TAS PESETAS anuales para las labores y SIETE MIL QUINIEN-TAS PESETAS anuales, los pastos en cada uno de los cuatro años del aprovechamiento.

Dicha subasta será por pliego cerrado, ajustado al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a la proposición que se extenderán en papel timbrado de la clase sexta, la cédula del licitador y el justificante del depósito provisional del cinco por ciento de la subasta.

Si la primera subasta no tuviera efecto por cualquier causa, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de la anterior, el día catorce de Enero próximo, a la misma hora.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado de los pliegos y condiciones que han de regir en la subasta, relativa al aprovechamiento de pastos y labores del Monte PASAFRIOS de este pueblo, ofrece por el citado aprovechamiento y con las condiciones expresadas en los pliegos, la cantidad de pesetas céntimos (en letras).

Fecha y firma

Garciaz, veinticuatro de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, José Abril. (85=34 ptas.) 5114

NAVEZUELAS

Padrón de cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el documento arriba expresado para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones contra el mismo, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Navezuelas a 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Durán.

5090

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Salvatierra de Santiago. 5092
Pesga (La). 5097

LADRILLAR

Proyecto de Presupuesto ordinario

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el Proyecto de presupuesto municipal el año 1937, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Ladrillar a 20 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

5106

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.080'80 pesetas a D. Joaquín Ochagavía, por leche para el idem idem.

42'60 pesetas a D. Tomás Pérez Hernández, por chocolate para el idem.

1.034'10 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por flúido y material para el idem, en idem.

153'15 pesetas a D. Eugenio Amaro, por viveres para el Hospital de Plasencia, en Junio.

669'80 pesetas a D. Gonzalo Varona, por leche para el idem., en idem.

1.298'80 pesetas a D. Faustino Sánchez, por carne para el idem.

72'90 pesetas a D. Esteban Martín, por tocino para el Hospital de Plasencia, en Junio.

1.208'02 pesetas a D. Samuel Sánchez, por viveres, jabón y leña, para el idem, en idem.

1.478'59 pesetas a D. Guillermo Sánchez, por medicinas para el idem.

420 pesetas a los Sucesores de Víctor García, por géneros de comercio para el idem.

685 pesetas a D. Eugenio Amaro, por viveres para la Casa de Salud.

4.590 pesetas a D. Faustino Sánchez, por carne para el idem.

461'70 pesetas a D. Esteban Martín, por tocino para el idem.

6.698'34 pesetas a D. Samuel Sánchez, por viveres y jabón para la idem.

172'47 pesetas a D. Guillermo González, por medicinas para la idem.

743'24 pesetas a D. Gonzalo Varona, por leche para el Hospital de Plasencia, en Julio.

60'75 pesetas a D. Esteban Martín, por tocino para el idem.

1.621'80 pesetas a D. Faustino Sánchez, por carne para el idem.

164 pesetas a D. Eugenio Amaro, por viveres para el idem, en idem.

1.157'29 pesetas a D. Samuel Sánchez, por idem, jabón y leña, para el idem.

2.505,86 pesetas a D. Gonzalo Mateos, por medicinas para el idem.

461'70 pesetas a D. Esteban Martín, por tocino para la Casa de Salud, en Julio.

6.845'75 pesetas a D. Samuel Sánchez, por viveres, jabón y leña, para el idem.

685 pesetas a D. Eugenio Amaro, por viveres para el idem.

5.059'20 pesetas a D. Faustino Sánchez, por carne para la idem.

508'33 pesetas a D. Gonzalo Mateos, por medicinas para la idem.

38'34 pesetas a D. Tomás Pérez, Hernández, por chocolate para los Colegios provinciales.

184'50 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por flúido y material suministrado a los Colegios provinciales, en Junio y Julio.

71'35 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por flúido suministrado al Colegio provincial de Niñas, en Abril, Mayo Junio y Julio.

203 pesetas al Sr. Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos realizados por la conductora de Niños expósitos, del torno de Plasencia a Cáceres, en Junio y Agosto.

96 pesetas a los Sres. Facultativos, Practicantes y Enfermeros del Hospital de Cáceres, por lo que les corresponde percibir por las operaciones realizadas en el Hospital, en Junio y enfermos distinguidos.

67'80 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, importe del